DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN DGAJ N° 93 /2021

Ref.: Memorándum DA – DGAF N° 20/2021.

Asunción, 06 de setiembre de 2021

OBJETO

Verificar la correspondencia de la provisión efectuada por la firma Emprendimientos M&G S.A. en cumplimiento a las disposiciones del Contrato N° 07/21, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 16/20.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su modificatoria.
- Decreto N° 2992/19 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*".
- Decreto N° 4561/10 "*Por el cual se reglamenta la Ley n° 1015/97…*".

ANTECEDENTES

- Memorándum DA – DGAF N° 14/2021 de fecha 29 de julio de 2021, por medio del cual se informa respecto a la recepción provisoria de los bienes correspondientes al Contrato N° 07/21 "Provisión de Detectores de Metales", suscrito con la firma Emprendimientos M&G S.A., y las circunstancias en torno al ítem 1, relativo al arco detector de metales.
- Memorándum DGAJ N° 142/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, por el cual se solicita la realización de determinadas diligencias en atención a lo informado a través del Memorándum DA-DGAF N° 14/2021.
- Memorándum DA – DGAF N° 20/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, al cual se adjuntan los siguientes documentos: 1) Informe técnico del proveedor sobre las características del producto entregado, con catálogo adjunto; 2) Documento expedido por el representante autorizado; 3) Garantía del fabricante.
- Providencia inserta al cargo con Exp. DGAF N° 454/21 de fecha 09 de agosto de 2021, dictada por la Directora General Interina de Administración y Finanzas a efectos de remitir los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que ésta emita su parecer correspondientes.

Diego A. Marcet
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Diana Benítez
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Rodrigo Medina
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

ANÁLISIS

Se considera apropiado primeramente hacer mención al Decreto N° 4561/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1015/97..." que dispone que la Dirección General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de entender y asesorar a la SEPRELAD en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, del régimen legal nacional y sus implicancias en la actividad institucional.

Respecto a lo solicitado, corresponde traer a colación el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 que refiere:

> *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; (...)".*

Ahora bien, de fs. 291 a 292 se verifica el Contrato N° 07/2021 suscrito entre la SEPRELAD y la firma Emprendimientos M&G S.A. para la *"Provisión de Detectores de Metales"*. En la Cláusula Segunda *"Documentos integrantes del Contrato"* se establece cuanto sigue:

> *"Los documentos contractuales firmados por las partes, y que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:*
>
> *a) La Carta de Invitación, sus Adendas y modificaciones;*
> *b) Los datos cargados en el SICP (reporte);*
> *c) La oferta del PROVEEDOR;*
> *d) La Resolución de Adjudicación emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación*
>
> *Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente".*

A fs. 215 de los antecedentes remitidos se observa el Catálogo del bien ofertado en el presente proceso de contratación pública por la firma Emprendimientos M&G S.A. De dicho documento se extraen algunas de las características, con las cuales debería contar el bien a ser proveído, que son las siguientes:

ARCO DETECTOR DE METAL SEKUR Z6N

- Multizonal de detección 6 zonas
- Medida Exterior: 2230mm (H) x 835mm (W) x 950 mm (D).
- Medida Interior: 2100 mm (H) x 775mm (W) x 950 mm (D).
- UPS que otorga 8 horas

Diana Benítez
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Rodrigo Medina
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Diego A. Marcet
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Por nota de fecha 28 de julio de 2021 (fs. 307), la firma Emprendimientos M&G S.A. manifiesta que en relación al ítem Arco Detector de Metales SEKUR que las medidas del ítem entregado y el ofertado difieren, debido a que el modelo tuvo algunas modificaciones teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el llamado de referencia, el tiempo de adjudicación y posterior entrega del mismo. Señala en la misma nota que las medidas que corresponden al bien entregado son: Medidas externas: 2230 mm (H) 810 mm (W) 500 mm (D); Medidas internas: 1197 mm (H) 690 mm (W) 500 mm (D).

Por medio de la Nota SEPRELAD/DGAF N° 67/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas requiere a la empresa Emprendimientos M&G S.A. documentaciones y aclaraciones referentes al bien proveído.

Asimismo, a través de la Nota SEPRELAD/DGAF N° 78/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a la firma Grupo SEKUR Seguridad aclaraciones respecto al bien proveído por la firma adjudicataria en el presente proceso de contratación.

La firma Grupo SEKUR mediante nota de fecha 04 de agosto de 2021, entre otros documentos, remite adjunto el catalogo del equipo proveído por Emprendimiento M&G S.A., del cual se pueden extraer las siguientes características:

Arco Detector de Metal SEKUR Z61N

Medida Exterior: 2230 mm (H) x 810 mm (W) x 500 mm (D)

Medida Interior: 2197 mm (H) x 690 mm (W) x 500 mm (D)

Entre los documentos remitidos se observa el Memorándum DA – DGAF N° 21/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, en el cual se informa que se ha instado a Emprendimientos M&G S.A., en fecha 04 de agosto de 2021, a presentar el bien conforme a las descripciones del producto adjudicado, en el plazo de 10 días.

Adjunto al referido Memorándum, se observa la nota dirigida a la firma Emprendimientos M&G S.A., en la cual constan, entre otras cosas, lo siguiente:

"Ítem 1 "ARCO DETECTOR DE METAL".

a) No coinciden las medidas del bien ofertado, tanto interior como exterior según el catálogo presentado por el oferten y que consta en carpeta licitatoria, hoja foliada 00215.

CATÁLOGO DEL	MEDIDAS EXTERIOR	MEDIDAS INTERIOR

Diana Benítez
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Rodrigo Medina
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Diego A. Marcet
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

OFERENTE	*2230 mm (H) x 835 mm (W) x 950 mm (D)*	*2100 mm (H) x 775 mm (W) x 950 mm (D)*
BIEN ENTREGADO	*2230 mm (H) x 810 mm (W) x 500 mm (D)*	*1197 mm (H) x 690 mm (W) x 500 mm (D)*

b) No cumple las especificaciones técnicas donde dice "UPS" que otorga 8 horas de operación ininterrumpida.

Ítem 2 "DETECTOR DE ARMAS Y METALES MANUAL".

a) El kit no incluye el cargador, por tanto no cumple con las especificaciones".

Ahora bien, atendiendo los antecedentes remitidos y los informes se observa diferencias en las características Arco de Metal ofertado y el bien proveído por la firma adjudicataria.

De igual forma, comparando las medidas expuestas en el catálogo y la nota presentada por la firma Emprendimientos M&G S.A., existen diferencias en las medidas expuestas en ambos documentos.

Teniendo en consideración que el bien entregado por la adjudicataria no cumple con las especificaciones técnicas del producto ofertado y adjudicado, no evidenciándose que el mismo sea de características superiores, correspondería proceder al rechazo, y consecuente comunicación por escrito a la firma Emprendimientos M&G S.A.

Igualmente, la Dirección General de Administración y Finanzas deberá tener en cuenta lo establecido en el Contrato N° 07/2021, que en su Cláusula 11 *"Multas"* dispone que:

"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Diego A. Marcet
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Diana Benítez
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Rodrigo Medina
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

El Pliego de Bases y Condiciones, implementado en el presente proceso de contratación, en su Anexo B "Datos de la Contratación", Cláusula 38 "Porcentaje de Multa" establece:

> *"El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: (un por ciento) 1% del valor del ítem atrasado. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato".*

Por último, corresponde mencionar que previo impulso de los trámites correspondientes a launa eventual rescisión contractual y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá agotarse las instancias administrativas previas establecidas en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, las cuales deberán ser debidamente documentadas.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera proceder conforme a lo expuesto en el exordio del presente dictamen.

DIANA BENÍTEZ
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica

RODRIGO MEDINA
Director
Dirección General de Asesoría Jurídica

DIEGO MARCET
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Expediente Nº: 454 Fecha: 06.09.21 Hora: 9:45
Recibido por: Hugo Vera Firma:
☐ Secretaría Ejecutiva ☐ Presupuesto ☐ Contabilidad
☐ UOC ☐ Adm. de Personal ☐ Tesorería
☐ Patrimonio ☐ Rendición de Cuentas ☐ Servicios Generales
☐ Capacitación y Bien. ☐ Inventario y Ctrol. de Bien. ☐ Otros
☐ Informar ☐ Procesar ☐ Archivar
A DA

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Director General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD
06/09/21.
12:00hs.

A: UOC
FAVOR TOMAR CONOCIMIENTO, A SUS EFECTOS. 14:30

MAG. GLORIA C. DOMINGUEZ S.
Directora Interina
Dirección Administrativa
SEPRELAD
06/9/21